

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVI

Managua, D. N., Viernes 13 de Julio de 1962

No. 157

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Pensión de C\$ 200.00 . . . . . Pág. 1581  
 Transferencia para Corte Suprema de Justicia . . . . . 1581

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Jurados de Estelí . . . . . 1582

**EDUCACION PUBLICA**

Doctor en Derecho . . . . . 1583

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Venta de Patente . . . . . 1583  
 Patente de Invención . . . . . 1584  
 Marcas de Fábricas . . . . . 1584

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1585  
 Títulos Supletorios . . . . . 1587  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1588

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Pensión de C\$ 200.00**

El Presidente de la República,  
 a sus habitantes

S a b e d:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
 Decreto No. 714

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
 Senado de la República de Nicaragua,  
 Decretan:

Arto. 1o.—La Pensión de Doscientos Córdoba (C\$ 200.00) mensuales, que por Decreto No. 121 del 15 de Junio de 1955 le fué concedida a la Srta. Blanca Bermúdez Niño, será dividida en dos partidas a favor de ella y de la Sra. Zoila Bermúdez de Bassett, a razón de Cien Córdoba (C\$ 100.00 cada una.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos desde su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, Distrito Nacional, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—A. Martínez T., D.P.—José Zepeda Alaniz, D. S.—Juan F. Cerna, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 28 de Junio de 1962.—Pablo Rener, S. P.—C. López Irías, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D.,—Presidente de la República.—Ig. Román, Ministro de la Gobernación.

**Transferencia para Corte Suprema de Justicia**

El Presidente de la República,  
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
 Decreto No. 693

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
 Senado de la República de Nicaragua,  
 Decretan:

Arto. 1o. Autorízose al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partidas de la Corte Suprema de Justicia:

De: 1401-1407—*Subvenciones y Contribuciones*  
 09—Pensiones y Jubilaciones . . . C\$ 8.336.45

A: *Reasignaciones 1960-1961*  
 1401-1401—*Asignaciones Personales*  
 04—Honorarios y Dietas . . . . . C\$ 8.336.45

Arto. 2o. La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N. 22 de Mayo de 1962.—(f) J. J. Morales Marengo, DP.—(f) José Zepeda Alaniz, DS.—(f) Manuel F. Zurita, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D.N. 7 de junio de 1962.—(f) Alejandro Abaunza E., SP.—(f) Pablo Rener, SS.—(f) Enrique Belli, SS.

Por Tanto.—Ejecútese: Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, 11 de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Jurados de Estelí

Para los efectos legales, me permito transcribir a Ud. la parte conducente del Acta de la elección de jurados, que de conformidad con la Ley, se verificó el día primero de Julio en curso, habiendo resultado electos los ciudadanos siguientes:

- |  |   |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1 J. Ramón Barrantes Cerda</li> <li>2 Arnulfo Rayo R.</li> <li>3 Francisco Picado</li> <li>4 Alejo Valdivia</li> <li>5 Soledad Rodríguez B.</li> <li>6 Juan Paulino Rodríguez</li> <li>7 Pedro Pablo Rodríguez</li> <li>8 Antonio Oámez Lazo</li> <li>9 Perfecta Rodríguez M.</li> <li>10 Ignacio Irías</li> <li>11 Martí Rodríguez Alaniz</li> <li>12 Carlos Hernández</li> <li>13 Felipe Barreda R.</li> <li>14 Brígida Benavidez M.</li> <li>15 Rosario Castillo C.</li> <li>16 Carmen Herrera</li> <li>17 José Castillo R.</li> <li>18 Donaldo Picado M.</li> <li>19 Juan Pastor Aguilar</li> <li>20 Agenor Quillén C.</li> <li>21 Faustino Moreno</li> <li>22 Francisco Sotomayor</li> <li>23 Rosalfo Rodríguez h.</li> <li>24 Dr. Salvador Zamora M.</li> <li>25 José Angel Altamirano L.</li> <li>26 Manuel Oámez L.</li> <li>27 Luis Rivera Ramos</li> <li>28 Leonor Rodríguez</li> <li>29 Dr. Adrián Valdivia R.</li> <li>30 Leonardo Pérez</li> <li>31 Neftalí Rodríguez</li> <li>32 Pablo Alberto Moreno</li> <li>33 Vicente Corrales</li> <li>34 Félix Ocampo M.</li> <li>35 Abraham E. Castillo C.</li> <li>36 Nidia de Hidalgo</li> <li>37 Fulgencia Rodríguez</li> <li>38 Paula Rodríguez</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>39 Rufino González M.</li> <li>40 Lya Vilchez Prado</li> <li>41 Amado Rodríguez R.</li> <li>42 Sebastián Vega Ch.</li> <li>43 Simón Cea</li> <li>44 Julio Tercero M.</li> <li>45 Manuel Rodríguez J.</li> <li>46 Bolívar Rodríguez A.</li> <li>47 Carlos Argeñal h.</li> <li>48 Roger Irías</li> <li>49 Oscar Corea M.</li> <li>50 Julio Corea M.</li> <li>51 Félix Rodríguez B.</li> <li>52 Alejandro Briones A.</li> <li>53 Ernesto Molina G.</li> <li>54 Humberto Castillo J.</li> <li>55 Juan Barreda C.</li> <li>56 Carlos Ponce M.</li> <li>57 Santiago Molina C.</li> <li>58 Carlos Moncada C.</li> <li>59 Pablo Pastora R.</li> <li>60 Amado Briones M.</li> <li>61 Alejandro Villega</li> <li>62 Antonio Flores M.</li> <li>63 Manuel Herrera</li> <li>64 J. Francisco Moreno T.</li> <li>65 Luis Moisés Camas</li> <li>66 Adolfo Lanuza C.</li> <li>67 Luis Cárcamo</li> <li>68 Jorge Cárcamo</li> <li>69 César A. Gadea G.</li> <li>70 Adrián Rivas V.</li> <li>71 Cruz Oámez R.</li> <li>72 Carlos Ramírez</li> <li>73 Rigoberto Cabrera</li> <li>74 Rafael Solís</li> <li>75 Dr. Rodolfo Ibarra V.</li> <li>76 Francisco Carmona</li> <li>77 Celso Asencio</li> <li>78 Santos Ubaú</li> <li>79 Ramón Barreda R.</li> <li>80 Ramón Altamirano</li> </ol> |
|--|---|

Terminada la Elección se desinsacularon en la Urna las fichas correspondientes a cada uno de los electos y que por la suerte se insacularon una en pos de otra hasta completar el número de sesenta Jurados así:

- 1 Neftalí Rodríguez
- 2 Rufino González M.
- 3 José Angel Altamirano L.
- 4 Ernesto Molina G.
- 5 Alejo Valdivia
- 6 Carlos Argeñal h.
- 7 Rosario Castillo C.
- 8 Sebastián Vega Ch.
- 9 J. Martí Rodríguez A.
- 10 Dr. Adrián Valdivia R.
- 11 Oscar Corea M.
- 12 Juan Pastor Aguilar
- 13 Faustino Moreno
- 14 Adolfo Lanuza C.
- 15 Pablo Pastora R.
- 16 Ramón Barreda R.
- 17 Félix Ocampos M.

- 18 Cirilo Ponce N.
- 19 Paula Rodríguez
- 20 Amado Rodríguez R.
- 21 Carmen Herrera
- 22 José Castillo R.
- 23 Rosalío Rodríguez h.
- 24 Felipe Barreda R.
- 25 Soledad Rodríguez B.
- 26 Francisco Picado
- 27 Francisco Carmona
- 28 Carlos Ramírez
- 29 J. Francisco Moreno T.
- 30 Santos Ubaú V.
- 31 Juan Paulino Rodríguez
- 32 Luis Moisés Camas
- 33 Rigoberto Cabrera
- 34 Carlos Hernández
- 35 Perfecta Rodríguez M.
- 36 Juan Barreda C.
- 37 Amado Briones M.
- 38 César A. Oadea G.
- 39 Donaldo Picado M.
- 40 Humberto Castillo J.
- 41 Manuel Oámez L.
- 42 Dr. Salvador Zamora M.
- 43 Abraham E. Castillo C.
- 44 Fáliz Rodríguez B.
- 45 Arnulfo Rayo R.
- 46 Julio Tercero M.
- 47 Pedro Pablo Rodríguez
- 48 Luis Cárcamo
- 49 Brígida Benavidez M.
- 50 Ramón Altamirano
- 51 Pablo Alberto Moreno
- 52 Leonardo Pérez
- 53 Francisco Sotomayor
- 54 Vicente Corrales
- 55 Antonio Flores M.
- 56 Fulgencia Rodríguez
- 57 Manuel Herrera
- 58 J. Ramón Barrantes C.
- 59 Rafael Solís
- 60 Simeón Cea

Quedan en la Urna, para las reposiciones legales, los siguientes:

- 1 Lya Vilchez Prado
- 2 Jorge Cárcamo
- 3 Julio Corea M.
- 4 Alejandro Villega
- 5 Agenor Guillén C.
- 6 Nidia de Hidalgo
- 7 Dr. Rodolfo Ibarra V.
- 8 Adrián Rivas V.
- 9 Alejandro Briones A.
- 10 Santiago Molina C.
- 11 Manuel Rodríguez J.
- 12 Bolívar Rodríguez A.
- 13 Antonio Oámez L.
- 14 Leonor Rodríguez
- 15 Celso Asencio
- 16 Ignacio Irfas
- 17 Cruz Oámez R.
- 18 Roger Irfas

- 19 Carlos Moncada C.
- 20 Luis Rivera R,

Concluído este acto que fue aprobado por unanimidad. Esta Asamblea

Acuerda:

Transcribir por Secretaría esta Acta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a la Honorable Corte de Apelaciones de Matagalpa, al Director de «La Gaceta» Oficial, a los señores Jueces de Distrito de lo Criminal y lo Civil, al Comandante Departamental O. N. y a los demás a quienes corresponda.

Leída que fue esta Acta a los concurrentes, la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron y firmamos todos. Sal. Gómez P., Alcalde Municipal,—Alfonso Lovo, Representante de la Corte Suprema de Justicia. Benito Valdivia C., Síndico Municipal.—H. Osorno Fonseca, Juez de Distrito del Crimen.—José Dolores Rayo, Jefe Político.—J. Barrantes h., Srio.

## Educación Pública

### Doctor en Derecho

No. 723

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Raimundo Guillermo Ortega Tapia, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derechos, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Raimundo Guillermo Ortega Tapia, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Junio de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, Carlos Yrigoyen G.

## Ministerio de Economía

### VENTA DE PATENTE

Nº 989—B/U Nº 440514—\$ 5.52

Schering Aktiengesellschaft, de Müllerstrasse 170-172, Berlín N 65, Alemania, por mi medio, ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 620 del 26 de Junio de 1958, sobre:

**Procedimiento para la obtención de esteres progestativamente activos de la 17 oxiprogesterona con tiempo de actuación prolongado**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Samuel Gurdán.

2 2

**PATENTE DE INVENCION**

Nº 882—B/U Nº 440454—¢ 8.44

The C. F. Goodrich Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, propietario de la patente de invención concedida en esta República bajo el número 539, sobre el invento consistente en:

**Mejoras en o relativas a composiciones insecticidas**

Ha vendido y traspasado la referida patente de invención, para todo el territorio de la República, a la sociedad Heyden Newport Chemical Corporation, de New York, Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos de la cedente (Art. 22 de Ley de Patentes).

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

**MARCAS DE FABRICAS**

Nº 891—B/U Nº 440454—¢ 20.00

Productos Gedeón Richter (América), S. A., de la ciudad de México, D. F., República de México, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Productos Químico-Medicinales y preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 892—B/U Nº 440454—¢ 14.36

The American Hardware Corporation, de New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ferrería para construcciones y para usos domésticos, incluyendo cerraduras, Clase 16, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 889—B/U Nº 440454—¢ 17.50

Tobacco Products Corporation Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea Manufacturado o sin Manufacturar, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 890—B/U Nº 440454—¢ 11.56

Innocenti Soc. Gen. per l'Industria Metallurgica e Meccanica, de la ciudad de Milán, Italia, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 22, (Vehículos), especialmente incluyendo vehículos y aparatos para locomoción por tierra, aire, o agua y sus partes y accesorios; y todos los productos comprendidos en la Clase 26, (Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y sus Partes), especialmente incluyendo maquinarias y herramientas y todas sus partes y accesorios incluidos en dicha Clase.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—  
Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1149—B/U No 408077—\$ 8.56

Once de la mañana del veintiseis de Julio entrante subastaráse en local de este Juzgado finca rural situada en Valle Las Tejas, de esta jurisdicción, de treinta y cinco varas de frente, por cincuenta de fondo y lindante: Oriente, predio de Alfonso Aguilar, Poniente, de Francisco Ramón Rizo Cortéz; Norte, carretera Interamericana; y Sur, predio de Ramona Flores, carretera antigua enmedio. Valorada en Seis Mil Córdobas.

Ejecuta: Jeremías Ríos González a Emilia Bladón de Delgado.

Oyénse posturas legales.

Matagalpa, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—R. Buitrago P.—M. A. González P. Srío.

Es conforme. Matagalpa, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—M. A. González P. Srío.

3 1

No 1148—B/U No 438281—\$ 7.04

Once y diez minutos mañana veintiocho Julio corriente, local este despacho, subastaráse predio urbano esta ciudad, barrio La Hoyada, solar, estos linderos: Oriente, Manuel Castillo Avenida enmedio; Poniente, Sucesores Rosa Gámez, arroyo en medio; Norte, calle La Hoyada; Sur, Estebana de Jesús y Nicolasa López.

Base remate: cuatro mil quinientos córdobas.

Ejecución: Jerónimo Domínguez e Irma de Domínguez contra Guillermo Díaz Rivas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Julio mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M.—Srío.

3 1

No. 1099—B/U No. 443905—\$ 6.24

Once mañana día martes veinticuatro de Julio corriente año, venderáse en pública subasta al martillo, local este despacho, una refrigeradora marca «Frigidaire».

Ejecuta: César A. Lacayo a Dolores Granera de Rivas, reclamando Un Mil Quinientos Setentiocho Córdobas Veinticinco Centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio veintiocho, mil novecientos sesentidos.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

El día domingo 15 de Julio de 1962, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no la hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31686	1 Anillo, 1 gmo	5.72
31720	1 Anillo, 2 grs	14.30
31726	2 Pares de chapas, 4 grs	21.45
31748	1 Pulsera, 4 grs	21.45
31795	1 Anillo, un par de chapas, 6 grs	35.75
31806	1 Cadena con dije, 4 grs	21.45
31842	1 Pulsera con dije, 11 grs	28.60
31846	1 Par de argollas, 3 grs	17.16
31860	1 Anillo, 2 grs	11.44
31864	1 Pulsera, un anillo, un par de chapas, 7 grs	42.90
31870	1 Cadena con dije, 3 grs	14.30
31882	2 Cadenas una con dije, un par de chapas, un anillo, 9 grs	35.75
31912	1 Pulsera, 1 gmo	5.72
31933	1 Dije, 26 grs	85.80
31935	1 Pulsera con dijes, 5 grs	28.60
31961	1 Cadena con dije, 14 grs	71.50
31973	2 Cadenas una con dije, 7 grs	42.90
31993	1 Anillo 2 grs	11.44
32008	1 Cadena con dije, un anillo, dos anillos, una pulsera, 28 grs	143.00
32018	1 Par de chongos, 1 dije, 5 grs	28.60
32032	1 Cadena con dije, dos anillos, un par de chapas, 10 grs	56.40
32044	2 Cadenas una con dije, 10 grs	56.40
32050	1 Anillo, 14 grs	63.45
32060	1 Cadena con dije, dos anillos, un par de chapas, 11 grs	56.40
32072	1 Anillo, 5 grs	28.20
32092	1 Pulsera, 14 grs	70.50
32099	1 Prendedor, 5 grs	21.15
32101	3 Anillos 12 grs	70.50
32102	1 Cadena con dije, 17 grs	70.50
32109	1 Pulsera, 14 grs	63.45
32127	1 Pulsera 2 grs	11.28
32176	1 Pulsera, dos anillos, 17 grs	84.50
32183	1 Anillo, 7 grs	42.30
32212	1 Pulsera, 14 grs	42.30
32219	1 Cadena, una esclava, tres anillos, un dije, 17 grs	70.50
32232	1 Cadena 2 grs	8.46
32242	1 Par de chongos, un anillo, 6 grs	35.25
32267	1 Par de chapas, 2 grs	11.28
32281	2 Cadenas una con dije, 10 grs	56.40
32287	1 Cordón con dije 19 grs	105.75
32290	1 Anillo, 6 grs	35.25
32291	1 Cordón, un anillo, 27 grs	141.00
32298	1 Cadena con dije, una pulsera, un par de chapas, 9 grs	35.25
32304	1 Anillo, un par de chapas, un par de patacones, un dije, 5 grs	28.20
32307	2 Anillos, 2 grs	14.10
32312	1 Cadena con dije, un anillo, 6 grs	35.25
32329	1 Pulsera, un cordón con dije, 29 grs	141.00
32335	1 Cadena con dije, 2 grs	14.10
32352	1 Cadena 14 grs	91.65
32353	1 Pulsera 12 grs	70.50
32377	1 Par de chongos, 3 grs	14.10
32383	1 Cadena con dije, 15 grs	84.60
32394	1 Cadena 15 grs	70.50
32398	2 Anillos, un dije, un prendedor, 5 grs	28.20
32399	1 Pulsera, 18 grs	49.35
32425	1 Cordón con dije, 14 grs	70.50
32426	4 Dije, 5 grs	28.20
32427	2 Anillos 4 grs	16.92
32428	1 Esclava, una pulsera, un anillo, 9 grs	42.30
32429	1 Cadena, un par de argollas, un par de chapas, 5 grs	28.20
32430	1 Pulsera, 6 grs	28.20
32431	1 Esclava, dos anillos, 10 grs	56.40

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
32452	1 Cadena con dije, 15 grs	70.50		15 grs	69.50
32464	1 Par de chapas, 2 grs	14.10	32748	1 Anillo, 8 grs	41.70
32465	1 Anillo, 7 grs	35.25	32763	1 Anillo, 4 grs	16.68
32482	1 Pulsera 24 grs	112.80	32789	1 Cadena con dije 2 grs	11.12
32490	1 Cadena con dije, 6 grs	35.25	32791	1 Cadena con dije, 2 grs	13.90
32499	1 Par de chapas, una cadena, un anillo, 4 grs	21.15	32795	1 Anillo, dos pares de chapas, 2 grs	6.95
32501	1 Cadena con dije, 4 grs	21.15	32796	1 Anillo, 2 grs	11.12
32504	1 Cordón 20 grs	105.75	32803	1 Esclava, 5 grs	27.80
32512	1 Anillo, 3 grs	14.10	32811	1 Par de chapas, 5 grs	16.68
32533	1 Pulsera, 12 grs	63.45	32832	1 Cadena con dije, 8 grs	41.70
32539	1 Cadena con dije, 6 grs	33.84	32848	1 Cadena, un par de chapas, 2 grs	11.12
32540	1 Cadena con dije, 10 grs	56.40	32849	1 Esclava, 1 gmo	5.56
32542	2 Cadenas con dijes, un dije, un prensa corbata, dos anillos, 23 grs	105.75	32855	1 Cordón con dije, 7 grs	34.75
32550	3 Limas, una gurbia, dos desarmadores, dos planas, un cincel, un martillo	7.05	32874	1 Par de chapas, 3 grs	13.90
32551	1 Cadena con dije, un anillo, 27 grs	176.25	32879	1 Anillo, 4 grs	20.85
32552	1 Cadena con dije, un anillo, dos anillos, 59 grs	423.00	32909	1 Anillo, 2 grs	11.12
32554	2 Pulseras, dos cadenas una con dije, 44 grs	282.00	32915	1 Prensa corbata, 8 grs	34.75
32560	1 Cadena, un botón de cuello, un dije, una chapa, 9 grs	42.30	32920	1 Cadena con dije, 5 grs	27.80
32568	2 Pares de patacones, 5 grs	28.20	32941	1 Anillo, 4 grs	20.85
32577	1 Cadena con dije, 6 grs	35.25	32952	1 Cordón con dije, 12 grs	62.55
32583	1 Pulsera, 14 grs	84.60	32953	2 Cortes dist, una esclava, una cadena sin dije, 3 grs	27.80
32584	1 Cadena con dije, 12 grs	63.45	32959	1 Anillo, 4 grs	20.85
32587	1 Pulsera, 27 grs	70.50	32995	1 Cadena con dije, 4 grs	20.85
32588	2 Cadenas con dijes, un anillo, 7 grs	42.30	33000	1 Par de chapas, 1 gmo	5.56
32590	1 Pulsera, 10 grs	49.35	33002	1 Pulsera, 15 grs	41.70
32596	1 Cadena con dije, 7 grs	42.30	33006	1 Par de chapas, 2 grs	11.12
32597	1 Prendedor, un par de chapas, 4 grs	21.15	33012	1 Anillo, 3 grs	16.68
32601	2 Anillos dist, 5 grs	28.20	33015	1 Pulsera 60 grs	208.50
32602	1 Cadena con dije, 5 grs	28.20	33024	1 Esclava, 2 grs	11.12
32608	1 Cadena con dije, 5 grs	28.20	33039	1 Cadena con dije, una pulsera, 11 grs	55.60
32609	1 Pulsera, 20 grs	84.60	33042	1 Pulsera, 14 grs	69.50
32610	1 Par de chapas, 3 grs	14.10	33079	1 Anillo, 12 grs	47.95
32620	1 Cadena con dije, 40 grs	141.00	33086	1 Anillo, 2 grs	10.96
32623	1 Anillo, 4 grs	21.15	33119	6 Anillos, 20 grs	82.20
32624	1 Cadena con dije, 24 grs	141.00	33124	1 Cadena, un anillo, 7 grs	27.40
32625	1 Pulsera 12 grs	70.50	33133	1 Cordón, una pulsera, 55 grs	268.52
32626	1 Pulsera con dije, 27 grs	70.50	33143	2 Anillos, 6 grs	34.25
32627	1 Pulsera 13 grs	49.35	33155	1 Cadena con dije, 7 grs	34.25
32628	1 Pulsera, una cadena con dije, 16 grs	84.60	33164	2 Cadenas, un par de chapas, 9 grs	34.25
32631	4 Anillos dist, 6 grs	42.30	33168	1 Pulsera, 37 grs	68.50
32632	1 Anillo, 17 grs	91.65	33171	1 Anillo, un par de chongos, 3 grs	13.70
32633	1 Anillo 2 grs	14.30	33180	1 Cordón con dije, 14 grs	61.65
32645	3 Cadenas con dijes, tres anillos, 25 grs	141.00	33187	1 Pulsera, 14 grs	41.10
32654	1 Pulsera, un anillo, 12 grs	56.40	33222	1 Cadena con dije, un anillo, 12 grs	61.65
32659	1 Plancha de hierro	7.05	33227	1 Anillo, 5 grs	27.40
32660	1 Anillo, 13 grs	70.50	33233	1 Esclava, 4 grs	20.55
32661	1 Esclava, 5 grs	28.20	33241	1 Par de chapas, 3 grs	10.96
32662	1 Pulsera, 4 grs	28.20	33269	1 Anillo, 5 grs	24.66
32664	1 Pala, una cuchara de albañilería	7.05	33292	2 Cadenas con dijes, un anillo, 5 grs	24.66
32666	1 Cadena con dije, dos dijes, dos anillos, 9 grs	49.35	33294	1 Cadena con dije, 5 grs	27.40
32667	1 Cadena con dije, un par de chapas, 4 grs	21.15	33317	1 Esclava, 5 grs	27.40
32668	1 Pulsera, un par de argollas, 7 grs	42.30	33345	1 Cadena con dije, 2 anillos, 9 grs	41.10
32669	1 Pulsera, 3 grs	16.92	33359	2 Anillos, 3 grs	10.96
32672	1 Cadena con dije, un anillo, 10 grs	56.40	33376	1 Esclava, un anillo, 8 grs	33.75
32673	8 Copas, dos manerales, 8 llaves, un desarmador	16.68	33391	1 Anillo, 7 grs	27.00
32689	1 Esclava, 4 grs	20.85	33393	1 Cordón con dije, 16 grs	81.00
32693	2 Cadenas con dijes, 14 grs	76.45	33413	1 Anillo, 6 grs	32.40
32710	1 Par de chongos, 2 grs	11.12	33416	1 Esclava, 5 grs	27.00
32713	1 Anillo 2 grs	11.12	33434	1 Esclava, 5 grs	6.75
32716	1 Cadena, un anillo, 9 grs	41.70	33441	1 Anillo 2 grs	10.80
32724	1 Anillo, un par de mancuernillas,		33454	1 Par de chapas, 2 grs	10.80
			33513	1 Pulsera, 9 grs	47.25
			33516	1 Plancha eléctrica marca, «R- wenta»	27.00
			33529	1 Anillo, 2 grs	10.80
			33541	2 Anillos dist, 6 grs	27.00
			33543	1 Pulsera 14 grs	68.50
			33544	1 Cadena con dije, 6 grs	27.00
			33550	1 Medidor, con su caja de tapones	27.00
			33563	2 Anillos, 3 grs	16.20
			33607	1 Esclava, 4 grs	20.25
			33608	1 Anillo, 1 gmo	5.40
			33612	1 Pulsera, 20 grs	94.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
33629	1 Cadena sin dije, 5 grs	24.30
33634	1 Esclava, 16 grs	54.00
33650	1 Pulsera 4 grs	13.50
33670	1 Cadena 2 grs	10.80
33671	1 Cadena con dije, 10 grs	37.80
33672	1 Esclava, 1 gmo	5.40
33676	1 Anillo, 10 grs	47.25
33685	1 Esclava, 7 grs	27.00
30707	1 Anillo, 2 grs	10.64
33724	1 Dije, 5 grs	23.94
33728	1 Cadena 5 grs	26.60
33737	1 Pulsera, 15 grs	39.90
33745	2 Anillos, 7 grs	26.60
33760	1 Cadena, dos anillos, una esclava, 9 grs	39.90
33761	1 Anillo, 17 grs	79.80
33762	1 Mueble con radio toca-discos gravadora	266.00
33763	1 Anillo, 1 grs	6.65
33773	1 Cadena, 8 5rs	37.24
33779	1 Anillo, 5 grs	26.60
33784	1 Pulsera, 14 grs	26.60
33800	1 Pulsera, 4 grs	19.95
33809	1 Cadena con dije, 13 grs	46.55
33818	1 Cadena con dije, una pulsera, 25 grs	113.05
33833	1 Esclava, 2 grs	10.64
33840	1 Anillo, 2 grs	10.64
33845	1 Cadena con dije, 13 grs	46.55
33847	1 Anillo, un par de chapas, un par de chongos, 4 grs	19.95
33869	1 Cadena con dije, 3 grs	15.96
33877	1 Cordón con dije, 10 grs	46.55
33881	4 Pares de argollas, tres anillos, 46 grs	159.60
33882	2 Cordones con dijes, una pulsera, 141 grs	372.40
33890	1 Anillo, 1 grs	5.32
33898	1 Cadena con dije, 6 grs	26.60
33904	1 Pulsera, un anillo, 11 grs	53.20
33907	1 Anillo, 2 grs	10.64
33914	1 Pulsera, dos anillos, 7 grs	33.25
33916	1 Pistola Cal. 45 marca, «Army»	113.05
33924	1 Calentador eléctrico	23.94
33925	1 Cadena con dije, 6 grs	26.60
33929	1 Par de chapas, 2 grs	6.65
33932	1 Anillo, 2 grs	10.64
33934	1 Esclava, un anillo, un par de chapas, 10 grs	46.55
33943	2 Anillos 3 grs	13.13
33948	1 Cadena con dije, 7 grs	26.60
33955	1 Cadena con dije 12 grs	39.90
33956	1 Cadena con dije, 13 grs	59.85
33957	3 Anillos, 22 grs	73.15
33993	1 Cadena con dije, 6 grs	26.60
33995	1 Pulsera, 7 grs	33.25
33998	1 Pulsera, un anillo, 8 grs	39.90
34006	1 Pulsera, 8 grs	33.25
34007	1 Par de chapas, un anillo, 4 grs	13.30
34008	1 Pulsera, 3 grs	13.30
34011	1 Pulsera, 13 grs	59.85
34027	1 Anillo, 1 gmo	5.32
34030	1 Anillo, 3 grs	15.96
34039	1 Par de chapas, 1 gmo	5.32
34042	1 Cadena con dije, 5 grs	19.95
34043	2 Pares de chapas, tres anillos con p, 8 grs	33.25
34045	1 Cadena 5 grs	26.60
34050	1 Cordón con dije, 20 grs	93.10
34062	1 Anillo, 3 grs	13.10

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)  
(Agencia de Matagalpa)

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 796—B/U Nº 379563—\$ 10.00

José Agatón Castellano, solicita Título Supletorio de tres propiedades ubicadas esta jurisdicción: A)—casa y solar urbano, este pueblo, limitada: oriente, Fanor Paguaga; norte, Miguel Irfas Bellorin; sur, Mercedes Galeano; occidente, Juana Cortáz de Aguirrez; B)—finca rústica doce manzanas en Río Arriba, cercada con alambre de púa, limitada: oriente, La Limonera y carretera; norte, Braulio Cruz y solicitante; sur, Andrés Petterzon y Carmen Rivera; occidente, Francisco Córdova y Donaldo Portillo; C)—finca rústica cuatro manzanas en Río Abajo, cercada con alambre de púa, limitada: oriente, José Salgado; norte, Leonidas Lozano; sur, Francisco Centeno; occidente, José María Maldonado y Francisco Centeno.

Derechos propios.

Interviene: Síndico y Fisco.

Valoradas conjuntamente: Doscientos córdobas.

Oposiciones término legal

Juzgado Local —Jalapa, Mayo veintiseis de mil novecientos sesentidos.—Coronado López Ortiz, Juez Local —Enrique Ortiz, Srlo.

3 3

Nº 841—B/U Nº 349574—\$ 6.16

Bartolomé Castillo y Raymunda Urrutia solicitan Título Supletorio, predio urbano esta localidad, lindante: oriente, mediando calle predio Nicolasa Lezama v. de López; occidente, predio de Antonio Baca; norte, predio Antenor Quzmán, mediando calle; sur, predio Julián Castillo.

Valor doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Nagarote, Junio seis mil novecientos sesentidos.—Felipe Oallo, Srlo.

3 3

Nº 853—B/U Nº 380945—\$ 7.36

Tranquilina Reyes, solicita Título Supletorio un lote de terreno situado en esta ciudad, barrio la Otrabandita, compuesto de treinta varas de frente a la calle que va para la carretera, por cincuenta varas de fondo, con estos linderos: norte, Napoleón Guerrero; sur, la calle; oriente, propiedad de los Ferretis; y poniente, calle que va para el Trillo de los Chamorro.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, nueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Fco. J. Castillo G, Srlo.

3 3

Nº 852—B/U Nº 428142—\$ 6.12

Mercedes Ruiz solicita Título Supletorio finca rústica cinco manzanas comarca Chague esta jurisdicción lindante: oriente, Polo Silva; poniente, camino y Arcadia Oaejo; norte, Francisco Calvo; y sur, Concepción Obregón.

Oyese oposición legal.

Juzgado Criminal Distrito y Civil por ley.—León ocho Junio mil novecientos sesentidos.—Martha Madrid, Srlo.

3 3

Nº 851—B/U Nº 423139—\$ 6.00

Estanislao Canales, solicita Título Supletorio terreno situado esta ciudad, barrio La Pólvora, estos linderos: oriente, calle de La Pólvora o de San Matías; poniente, camino a La Laguna; norte, Rodolfo Alguera; sur, San Matías.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—Granada, ocho Junio mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 3

No. 819—B/U No. 371142—\$ 6.60

Trinidad Díaz Mejía, solicita título supletorio finca rústica Santa Cecilia cincuenta manzanas extensión limitada: Norte, caño la Mondonga; Sur, Calazans Parrales Ulloa; Este, nacionales; y Oeste, río San Juan, ubicada Jurisdicción El Castillo este Departamento.

Quien tenga mejor derecho opóngase.

San Carlos, treintuno Mayo mil novecientos sesentidos.—Carlos Matamoros G.—Ronaldo Montiel, Srlo.

Conforme: San Carlos, treintuno Mayo mil novecientos sesentidos.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 3

No 797—B/U No 372187—\$ 6.80

Julián Arias Calero, solicita título supletorio finca rústica barrio "Santiago", esta jurisdicción, linda y mide: Oriente, ciento dos varas, Rosaura Calero; Poniente, noventa y ocho varas, Trinidad Cerda; Norte, setenta y cuatro varas, Ignacio González; Sur, setenta y cuatro varas, Pla López, camino.

Intervención Síndico Municipal, Representante Fisco.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito por ley.—Masatepe veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y dos.—Camilo Arévalo G.—Carlos B. Ruiz G., Srlo.

3 3

No 795—B/U No 385500—\$ 6.28

Buenaventura Cruz Vado, solicita título supletorio rústica diez manzanas, diez tareas: Oriente, jurisdicción esta población, rastrojos: Oriente, Nicanor Barahona; Poniente, Amanda Ramírez; Norte, Enrique Potosme; camino interpuesto; Sur, sucesión Roberto Salazar Alemán.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—El Rosario, diez y siete Abril mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Aguirre.—Diego Manuel Silva, Srlo.

3 3

No 907—B/U No 418985—\$ 7.80

Julián Talavera Rugama solicita extiéndasele Título Supletorio finca llamada «Las Delicias» ubicada sitios «Apacorral», «Santa Isabel», «San Diego de Las Lagunillas» todos esta jurisdicción, como de ciento sesentiseis manzanas, cercada con alambre, piedra, madera; contiene ciento cincuenta manzanas potrero, dos casas de habitación, lindante: oriente, Abraham Rugama Garmendía y Gregorio Talavera; occidente, Ernesto y Domingo Rivera; norte, Feiliciano Canales y Nicolás Quevara; sur, Francisco Luis Rodríguez.

Estímase prenotada propiedad Dos mil córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, cinco Junio mil novecientos sesenta y dos.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 2

### Declaratorias de Herederos

No 1171—B/U No 441992 \$ 3.34

Mercedes Meza Saavedra (varón), solicita se le declare heredero en unión de su hermano Rafael Meza y sobrina Juana Esperanza Saavedra, en bienes derechos y acciones, que a su muerte dejó su madre y abuela de la última, Rafaela Meza.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Junio mil novecientos sesentidos.—José M. Vargas P.—Srlo.

Es conforme.—José M. Vargas Paz,—Srlo.

1

No 1112—B/U No 440491—\$ 4.55

Nicolás Gómez Palacios, solicita declarese heredero de los bienes que dejó su difunta madre doña Pastora Palacios de Gómez consistente en un lote de terreno que mide ocho varas de frente por treinta de fondo, del cual el solicitante es dueño de mitad proindivisa con su madre y que linda: Norte, Decima calle Sur en medio, Urbanización de Julio Lalinde; Sur y Oriente, la misma Urbanización Lalinde y Poniente, Dr. Felipe Rodríguez Serrano y otros.

Quien se crea con igual o mejor derecho opóngase dentro término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua a treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez Rodríguez.—Alf. Tijerino Rizo.—Srlo. Es conforme.—Alfredo Tijerino Rizo.—Secretario.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

### OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por Trimestre. \$ 15.00  
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre.. \$ 25.00  
Por mes ..... \$ 5.00 Por Año ..... \$ 45.00

### Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00  
Por Año. .... \$ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.